Nº 257 - TOMO 417 21 DE MAYO DE 2003



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLV LEGISLATURA

15ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL SEÑOR SENADOR WALTER RIESGO
(Presidente en ejercicio)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑOR MARIO FARACHIO Y ARQUITECTO HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 19 de mayo de 2003.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria el próximo miércoles 21 de mayo, a la hora 15, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1º) por el que se introducen modificaciones al régimen de jubilaciones y pensiones de la Caja de Jubilados y Pensionistas de Profesionales Universitarios.
Carp. Nº 597/01 - Rep. Nº 626/03

2º) por el que se determina la forma de cálculo del índice medio de salarios, a los efectos de los ajustes dispuestos por el artículo 67 de la Constitución de la República.
Carp. Nº 1012/03 - Rep. Nº 595/03

3º) por el que se sustituye el inciso 3º de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, a efectos de incrementar y dar un plazo a los retiros incentivados de funcionarios públicos con el fin de racionalizar los recursos humanos del Estado.
Carp. Nº 1037/03 -Rep. Nº 627/03

4º) por el que se prorroga el plazo para que los trabajadores de la actividad privada comprendidos en la Ley Nº 17.449, de 4 de enero de 2002, se amparen al régimen jubilatorio en ella establecido.
Carp. Nº 1045/03 -Rep. Nº 628/03

Hugo Rodríguez Filippini Secretario
Mario Farachio Secretario.**"**

2) ASISTENCIA

Asisten: los señores Senadores **Abelenda, Antonaccio, Arismendi, Astori, Barrios Tassano, Brause, Cid, Correa Freitas, Couriel, De Boismenu, Dini, Garat, García Costa, Goiriena, Heber, Herrera, Korzeniak, Laguarda, López, Michelini, Millor, Mujica, Núñez, Penadés, Pereyra, Ríos, Sanabria** y **Virgili.**

Faltan: con licencia, el señor Presidente del Cuerpo, **Luis Hierro López**, y los señores Senadores **Fernández Huidobro, Gallinal, Gargano, Nin Novoa, Pou, Rubio, Singer** y **Xavier** y, con aviso, el señor Senador **Larrañaga.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 28 minutos.)

- Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina varios

Mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

- por el que se dispone derogar el régimen de bonificación a la lana industrializada.

- A LA COMISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA.

- por el que se crea el Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera (FFRAA).

- A LA COMISION DE HACIENDA.

- relacionado con el cálculo del índice medio de salarios a los efectos de los ajustes dispuestos por el artículo 67 de la Constitución de la República.

- REPARTASE Y AGREGUESE A SUS ANTECEDENTES.

El Poder Ejecutivo remite varios Mensajes:

- comunicando que ha promulgado el proyecto de ley por el que se declara feriado no laborable el día 9 de mayo de 2003 para la ciudad de Juan Lacaze, del departamento de Colonia, con motivo de conmemorarse los cincuenta años de su consagración como ciudad.

- TENGASE PRESENTE. ARCHIVESE.

- solicitando venia para destituir de su cargo a un funcionario del Ministerio de Defensa Nacional.

- A LA COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

- y adjuntando copia de las resoluciones referentes a trasposiciones de créditos presupuestales en el presente Ejercicio entre Proyectos de Inversión del Programa 003, Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

- TENGANSE PRESENTES.

El Ministerio de Economía y Finanzas remite la información solicitada por el señor Senador Enrique Rubio, referente a hipotecas inscriptas por alguno de los Bancos suspendidos.

- OPORTUNAMENTE LE FUE ENTREGADO AL SEÑOR SENADOR ENRIQUE RUBIO.

La Cámara de Representantes comunica que ha aprobado en NUEVA FORMA el proyecto de ley por el que se modifican diversas disposiciones de las Leyes Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, Nº 17.555 de 18 de setiembre de 2002, y Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002.

- A LA COMISION DE PRESUPUESTO.

La Comisión de Hacienda eleva informado el proyecto de ley por el que se deroga el artículo 22 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, sobre la supresión de los servicios asistenciales y odontológicos propios en varios organismos comprendidos en el artículo 221 de la Constitución.

La Comisión de Transporte y Obras Públicas eleva informado el proyecto de ley por el que se exonera del pago de peaje durante tres años a los habitantes que residan dentro del departamento en que se halle instalado o residan en un radio de cincuenta kilómetros del mismo.

La Comisión de Asuntos Administrativos eleva informado el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando venia para destituir de su cargo a un funcionario del Ministerio de Salud Pública.

- REPARTANSE. INCLUYANSE EN LA PROXIMA SESION ORDINARIA QUE REALICE EL CUERPO.

El señor Embajador de los Estados Unidos Mexicanos remite nota, en referencia a la ya cursada el 7 de abril pasado, en la que comunica la modificación del plazo para que los visitantes extranjeros se acrediten como observadores del Proceso Electoral Federal de México, a realizarse el 6 de julio próximo.

- REPARTASE."

4) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"La señora Senadora Julia Pou solicita prórroga de su licencia hasta el 30 de mayo".

- Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 20 de mayo de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Luis Hierro López
Presente.

De mi consideración:

Me dirijo a usted a fin de pedirle prórroga de mi licencia hasta el día 30 de mayo del corriente.

Sin otro particular, saluda a usted atentamete,

María Julia Pou, Senadora."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 17 en 17. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

5) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de varias notas de desistimiento.

(Se de de las siguientes:)

"Los señores Sergio Chiesa, Ricardo Gorosito, Oscar González Alvarez, Walter Santoro, Angel Gianola y Juan Raúl Ferreira comunican que, en esta oportunidad, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto."

- Queda convocado el señor Senador Gustavo Penadés, quien ya ha prestado el juramento de estilo, por lo que si se encontrara en Antesala, se le invita a pasar al Hemiciclo.

6) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Enrique Rubio solicita licencia por el día 21 de mayo."

- Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 19 de mayo de 2003.

Señor Presidente
Cámara de Senadores
Don Luis Hierro López
Presente.

Por este medio solicito se me conceda licencia al Cuerpo que usted preside por el día 21 de mayo de 2003, ya que debo viajar a Bruselas para participar del Seminario 'La política común de investigación y desarrollo tecnológico de la Unión Europea como segundo motor de la integración' .

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,

Profesor Enrique Rubio, Senador".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

7) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de varias notas de desistimiento.

(Se de de las siguientes:)

"Los señores Representantes Nacionales José Bayardi, Margarita Percovich, Juan José Bentancor y Martín Ponce de León comunican que, en esta oportunidad, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto."

- Queda convocado el señor Senador Felipe Goiriena, quien ya ha prestado el juramento de estilo, por lo que si se encontrara en Antesala, se le invita a entrar al Hemiciclo.

(Ingresa a Sala el señor Senador Goiriena)

8) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"La señora Senadora Mónica Xavier solicita licencia por el día de la fecha."

- Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 21 de mayo de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Luis Hierro López
Presente.

Por la presente, solicito a usted licencia por motivos personales, por el día de la fecha, solicitando asimismo se convoque a la suplente correspondiente.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

Dra. Mónica Xavier, Senadora".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda convocada la señora Representante Sara López, quien ya ha prestado el juramento de estilo, por lo que si se encontrara en Antesala, se le invita a pasar al Hemiciclo.

(Ingresa a Sala la señora Senadora Sara López)

9) CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Quiería plantear dos cuestiones de orden.

En primer lugar, hemos hablado con Senadores de todas las Bancadas y pediríamos que el primer punto del Orden del Día sea tratado en una sesión el próximo martes porque todavía hay que hacerle alguna corrección al tema referido a la Caja de Profesionales.

10) TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- En segundo término, vino de la Cámara de Representantes, con pequeñas modificaciones, el proyecto de ley que votamos sobre el descuento del IVA al transporte. Me parece que se podría repartir dicho proyecto de ley más un trabajo que le hemos acercado a la Secretaría, que es un compartivo de las modificaciones, para ver si estamos en condiciones de votarlo en forma urgente en la sesión de hoy, luego de que se realicen las consultas del caso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se van a votar las dos mociones del señor Senador Michelini.

(Se votan:)

- 20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR HERRERA.- Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HERRERA.- Solicito un cuarto intermedio de treinta minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

- 20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado pasa a cuarto intermedio por treinta minutos.

(Así se hace. Es la hora 15 y 35 minutos)

(Vueltos a Sala.)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 16 y 33 minutos.)

11) INDICE MEDIO DE SALARIOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que pasó a figurar como primer punto del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se determina la forma de cálculo del índice medio de salarios, a los efectos de los ajustes dispuestos por el artículo 67 de la Constitución de la República. (Carp. Nº 1012/03 -Rep. Nº 595/03)."

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1012/03
Rep.Nº 595

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- El índice medio de salarios (artículo 39 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968) deberá ser elaborado tomando en cuenta la variación de las retribuciones nominales de los trabajadores, a los efectos de los

ajustes indicados en el artículo 67 de la Constitución de la República.

Esta disposición regirá desde el 1º de enero de 2003, aplicándose a partir de los ajustes que se efectúen desde el 1º de enero del año 2004.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de febrero de 2003.

Guillermo Alvarez
Presidente

Horacio D. Catalurda
Secretario.

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión de Asuntos Laborales correspondiente al día 3/4/2003

ASISTENCIA

Preside: Senador Carlos Garat.

Miembros: Senadora Marina Arismendi y Senadores Ruben Correa Freitas, Francisco Gallinal, Rafael Michelini y Manuel Núñez.

Secretario: Alfredo O. Brena.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 11 minutos)

Se pasa a considerar el proyecto de ley sobre Indice Medio de Salarios aprobado por unanimidad en la Cámara de Representantes.

SEÑOR CORREA FREITAS.- No voy a votar este proyecto de ley por dos razones. En primer lugar, por una razón estrictamente formal que se refiere a la falta de iniciativa del Poder Ejecutivo. Entiendo que en el trámite de aprobación de este proyecto de ley en el ámbito de la Cámara de Representantes, se anunció que el Poder Ejecutivo iba a remitir la iniciativa correspondiente, pero no sé si ha llegado.

En segundo término, no lo voy a votar por una razón de oportunidad o de conveniencia, porque de acuerdo con los informes que ha brindado el señor Ministro de Economía y Finanzas -no en una Comisión, sino a título personal cuando lo he consultado- en caso de aprobarse, este proyecto de ley no sería beneficioso para jubilados y pensionistas en los próximos dos años, en virtud de que el Impuesto a las Retribuciones Personales no habrá de ser aumentado. Es decir que son razones estrictamente económicas.

En consecuencia, esas son las causas por las cuales, si bien no me opongo a que el tema sea tratado y votado en el día de hoy, desde ya expreso que habré de votar negativamente.

SEÑOR NUÑEZ.- No voy a ser breve, porque creo que todos conocemos los argumentos básicos que fundamentan este proyecto y quizás tengamos posiciones asumidas. En primer lugar, me extraña el requerimiento de la iniciativa del Poder Ejecutivo sobre la forma de cálculo de un índice que elabora el Instituto Nacional de Estadística. Según mi análisis de la Constitución, no creo que este sea un tema de iniciativa privativa del Poder Ejecutivo. Si bien del cálculo del Indice dependen, a su vez, incrementos o decrementos -como decimos los economistas, a pesar de que a mí no me gusta mucho el término- salariales o de jubilaciones, simplemente se trata de legislar sobre cómo se debe calcular un indicador. Se trata de un número que se mira a lo largo del tiempo y se constata la evolución de determinado valor. Por ejemplo, el indicador del costo de vista, el Indice de Precios al Consumo muestra cómo va evolucionando, en promedio, el costo de vida o los precios que componen la canasta familiar. A su vez, el Indice Medio de Salarios muestra cómo se van incrementando, en valor nominal, los sueldos de los trabajadores de este país.

Hasta ahora, este Indice se calculaba -no lo decía el decreto ni la ley, pero así lo determinaron las autoridades del Instituto Nacional de Estadística- midiendo los salarios líquidos, es decir, los que llegan efectivamente al bolsillo de los trabajadores y no a partir de los salarios nominales. Esos indicadores que elabora, en este caso, el Instituto Nacional de Estadística sirven para muchos fines, como puede ser conocer la evolución en el tiempo de los salarios o de los precios, pero no implican, por sí mismos, un incremento o decremento de los ingresos del Estado. Por lo tanto, no veo que sea necesaria una iniciativa privativa del Poder Ejecutivo.

En segundo término, aquí se plantea cambiar el criterio y, para confeccionar este indicador, tomar en cuenta no los salarios líquidos, los que llegan efectivamente al bolsillo del trabajador, sino los nominales. En una hipótesis en donde los trabajadores no sufran impuestos que afecten ingresos nominales ni que cambien los aportes personales a la Seguridad Social -o sea, que se mantengan porcentualmente las quitas que tienen los salarios nominales- la evolución del Indice Medio de Salarios calculado como se hace actualmente a través de los salarios líquidos, y la del mismo Indice calculado como lo propone el proyecto de ley, que es por medio de los salarios nominales, sería exactamente lo mismo. Esto es, sobre todo, porque el proyecto original que era retroactivo al 1º de enero de este año, fue modificado y rige exclusivamente para adelante. Hubiera tenido un efecto si se tratara retroactivamente, porque el año pasado se incrementó el Impuesto a las Retribuciones Personales, lo cual modificó la relación entre los salarios nominales y los efectivamente cobrados. Entonces, reitero, si hubiera sido retroactivo, esto se modificaba, pero como no lo es, el asunto sólo obliga a calcular el índice para adelante y esa modificación no se hará.

¿En qué casos podría variar? Podría variar el cálculo de la forma actual a la futura, en los casos en que se incrementen los aportes patronales en los salarios, así como las cargas que afectan a éstos. En ese caso, el cálculo por el índice actual sería de una evolución menor al cálculo del índice, tal como se propone en este proyecto de ley, o sea a través de los salarios nominales. ¿En qué otro caso podría variar? En el caso en que se redujeran los Impuestos a las Retribuciones Personales o los aportes a la Seguridad Social. Entonces, allí la relación sería inversa y la evolución a través de los salarios líquidos sería un poco mayor que a través de los salarios nominales. Pero esto es un problema de expectativa, de futuro.

El hecho de que el señor Ministro haya dicho que esto puede afectar a los trabajadores, es un problema de expectativa de futuro, es decir, de creer que se van a modificar a la baja los aportes patronales por los trabajadores o que se va a retirar parte del Impuesto a las Retribuciones Peronales.

De todas maneras, me parece que es mucho más justo como forma de cálculo, independientemente de las expectativas, que también pueden ser contrarias, es decir que se incrementen los impuestos a los salarios o las cargas personales a la Seguridad Social.

Creo que se trata, también, de un problema de justicia. La evolución del salario real es mucho más realista que la evolución de lo efectivamente cobrado, porque en esa evolución no se tienen en cuenta los aportes personales que se hacen, así como tampoco los impuestos. Por lo tanto, reitero que a mi juicio se trata de un problema de justicia, de mejora del cálculo, y lo que va a determinar el mejoramiento del nivel de vida de los trabajadores en el futuro va a ser el incremento de los salarios nominales. Esta va a ser la punta para que también se incrementen los salarios líquidos que cobran los trabajadores. Es imposible aumentar los salarios líquidos si no se incrementan los salarios nominales de aquí a un largo tiempo.

Acepto los argumentos que ha esgrimido el señor Senador Correa Freitas, ya que son válidos, pero desde mi punto de vista no tienen el efecto que él dice y creo que, en definitiva, este cambio beneficia en el mediano plazo a los trabajadores y a los jubilados, teniendo en cuenta que el Indice Medio de Salarios es un indicador que, de alguna forma, sirve para determinados calculos, especialmente para los cálculos del incremento de las pasividades, una vez al año, el 1º de enero.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley.

(Se vota)

- 4 en 5: **Afirmativa.**

Propongo como Miembro Informante al señor Senador Núñez.

Se va a votar la moción propuesta.

(Se vota:)

- 4 en 5: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR GALLINAL.- Se me ha transmitido por Secretaría que ya se ha votado el proyecto de ley referido al ajuste de las pasividades, por lo que voy a solicitar que se reconsidere para dar mi voto afirmativo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la reconsideración del proyecto de ley.

(Se vota)

- 6 en 6: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar nuevamente el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 5 en 6: **Afirmativa.**

"Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 21 de mayo de 2003.

Señor Presidente de la
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto proyecto de ley, referido al cálculo del Indice Medio de Salarios a los efectos de los ajustes de las pasividades.

La presente remisión se realiza a los efectos de otorgarle al mencionado proyecto -que cuenta con media sanción legislativa- la iniciativa privativa del Poder Ejecutivo, en cumplimiento de los acuerdos parlamentarios oportunamente celebrados.

Saluda al Sr. Presidente con la mayor consideración.

JORGE BATLLE IBAÑEZ
Presidente de la República

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- El Indice Medio de Salarios (artículo 39 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968) deberá ser elaborado tomando en cuenta la variación de las retribuciones nominales de los trabajadores, a los efectos de los ajustes indicados en el artículo 67 de la Constitución de la República.

Esta disposición regirá desde el 1º de enero de 2003, aplicándose a partir de los ajustes que se efectúen desde el 1º de enero del año 2004.

.”

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto de ley.

(Se lee)

-En discusión general.

SEÑOR BRAUSE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- Señor Presidente: el proyecto de ley que está a consideración del Senado cuenta con la aprobación de la Cámara de Representantes, donde señores Legisladores del Partido Colorado señalaron la necesidad de la iniciativa del Poder Ejecutivo en tanto supone una modificación salarial y, en especial, en lo que concierne al inciso segundo que establece que rige a partir del 1º de enero de 2003, aplicándose a partir de los ajustes que se efectúen a partir del 1º de enero de 2004.

En el día de hoy, la Mesa del Senado dio cuenta del ingreso al Parlamento de la iniciativa del Poder Ejecutivo. Entonces, habiéndose cumplido con todas las formalidades de rigor, entendemos que estamos en condiciones de votar este proyecto de ley.

SEÑOR NUÑEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR NUÑEZ.- Señor Presidente: según entiendo, estamos discutiendo la modificación de los procedimientos de cálculo por parte del Instituto Nacional de Estadística del Indice Medio de Salarios. Debo decir que se trata de un proyecto muy simple, que tiene un artículo único, habiendo sido aprobado, en principio por mayoría, en la Comisión respectiva del Senado. En este momento acaba de llegar la iniciativa del Poder Ejecutivo con el mismo texto que estamos tratando y eso, quizás, sea uno de los elementos que lleve a que esta iniciativa consiga más cantidad de adhesiones.

El artículo único dice: “El índice medio de salarios (artículo 39 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968) deberá ser elaborado tomando en cuenta la variación de las retribuciones nominales de los trabajadores, a los efectos de los ajustes indicados en el artículo 67 de la Constitución de la República.

Esta disposición regirá desde el 1º de enero de 2003, aplicándose a partir de los ajustes que se efectúen desde el 1º de enero del año 2004.”

Por su parte, el referido artículo 67 de la Constitución es el resultado de aquella reforma constitucional que se llevó a cabo en forma simultánea con las elecciones de 1989, donde se estableció que el ajuste de las pasividades se haría a través de la variable Indice Medio de Salarios. Sin embargo, en ninguna disposición legal se determina cómo se debe calcular el Indice Medio de Salarios.

Nosotros creemos -y así lo entendieron los propulsores de este proyecto de ley en la Cámara de Representantes y también de otros anteriores- que el Indice Medio de Salarios debe contemplar la variación promedio de los salarios de un período a otro y que, entonces, hay que definir qué se entiende por salario.

Esta es la primera razón por la que esta iniciativa está en Sala. Todos sabemos que hoy por hoy el Instituto Nacional de Estadística calcula el Indice Medio de Salarios a partir de los salarios netos o líquidos que cobran los trabajadores públicos y privados, y si bien no hay ninguna definición al respecto, es el criterio utilizado por dicho Instituto para realizar el cálculo. Ese indicador, calculado a través de los salarios líquidos que perciben los trabajadores, no condice con la definición de salario más global y doctrinaria, que establece que el salario es el monto que representa la suma bruta de los ingresos, y que al salario líquido que recibe el trabajador -para obtener esa suma bruta o salario- hay que adicionarle todos los descuentos que se realizan a través de los aportes a la Seguridad Social o aquellos descuentos que se hacen por motivo de impuestos a los salarios u otras cargas que, de alguna forma, reducen el monto líquido, pero no modifican el concepto de salario ni lo reducen.

Desde el punto de vista doctrinario, el salario, en general, es lo que llamamos salario nominal.

Entonces, la evolución de los salarios medios debería medir, exactamente, cómo evolucionan los salarios nominales en el promedio del conjunto de los trabajadores. Esto es lo que debería medir este Indice. Hoy por hoy, como ya dijimos, no mide eso, sino la evolución de los salarios líquidos.

El señor Representante Blasina, que fue uno de los promotores de este proyecto de ley, tuvo en cuenta algunos antecedentes, pero los amplió, pues no sólo consideró que al concepto de salario había que adicionar los efectos negativos que tiene el Impuesto a las Retribuciones Personales -es decir, la reducción que significa en el salario este Impuesto-, sino que también tendríamos que extenderlo al salario nominal, o sea, también se debería adicionar como concepto de salario las retribuciones a la Seguridad Social. Por este motivo, este es un proyecto de ley diferente a uno anterior que había presentado el señor representante Trobo.

Me parece que, por esa razón doctrinaria, es justo el cambio en la forma de cálculo porque, además, no todos los trabajadores tienen los mismos descuentos. Entonces, al medir exclusivamente los salarios líquidos se podría estar midiendo no exactamente lo que percibe el trabajador por salario, pues éste puede tener disminuciones por distintos conceptos como, por ejemplo, el Impuesto a las Retribuciones Personales que está medido en franjas. Obviamente, no es lo mismo lo que aporta por concepto de Impuesto a las Retribuciones Personales un trabajador con determinado salario que lo que aportan otros con diferentes salarios. En ese sentido, la medida más acertada es la de salario nominal.

Por otra parte, además de este problema doctrinario, creo que el concepto de salario es mucho más amplio que el de salario líquido, o sea, que lo que percibe efectivamente el trabajador. Precisamente, la Ley Nº 12.030 convalida el Convenio Nº 63 de la OIT que, en su artículo 6º, establece que en las estadísticas de ganancias medias, deberán figurar todos los pagos en efectivo y las primas que las personas empleadas hayan recibido del empleador. Este es el concepto de salario que establece la OIT, que consta en el Convenio Nº 63 y que es recogido por nuestra legislación a través de la Ley Nº 12.030. Obviamente, esto se refiere a que además del salario líquido que se cobra, se debe tener en cuenta la prima por antigüedad o algún otro ingreso adicional que se perciba. Por su parte, el punto b), habla de las retribuciones tales como las cotizaciones al Seguro Social pagaderas por las personas empleadas y deducidas por el empleador, lo cual hace referencia a que es parte del salario lo que se aporta a la Seguridad Social por parte del trabajador, o sea, el aporte personal y los impuestos. Los impuestos están especialmente definidos en este Convenio Nº 63 en tanto se dice que además se deberán adicionar, para calcular las estadísticas salariales, los impuestos pagaderos por las personas empleadas a una autoridad pública y deducidos por el empleador.

De modo que, señor Presidente, el concepto que vamos a aplicar de aquí en más en el cálculo del Indice Medio de Salarios, es el de salario nominal, o sea, el de todas las retribuciones que el trabajador recibe, percíbalas en efectivo o no, pero que son parte de su salario por el trabajo que realiza.

¿Cómo empezó a discutirse este problema a nivel parlamentario y por qué, además, se estableció aquella reforma constitucional que tuvo un apoyo importantísimo de la población? Porque con el advenimiento del Impuesto a las Retribuciones Personales que se cobra no sólo sobre el salario de los trabajadores en actividad, sino también sobre las jubilaciones, tenemos una doble exacción, o sea, un doble castigo sobre las jubilaciones. Uno de ellos surge de cobrarle el Impuesto a las Retribuciones Personales y, el otro, porque el IRP a los activos reduce los salarios líquidos y, por lo tanto, en la evolución del Indice Medio de Salarios queda reflejada esa reducción, que luego implica que, por acción de la Constitución, los jubilados tengan un índice de incremento menor año a año. Esa doble exacción que perjudica doblemente a las jubilaciones, es uno de los motivos que, de alguna forma, llevó a que estudiáramos este tema, o sea, no sólo por el significado del concepto general de salario sino también por este castigo que tienen las jubilaciones por este medio.

Además, en toda la Doctrina -y ello quedó reflejado en la XII Conferencia Internacional de Estadígrafos que se celebró en Ginebra- en términos generales, el concepto de salario y el concepto de estadística sobre salario para medir su evolución, tienen en cuenta exclusivamente los salarios nominales, o sea, todos los conceptos que integran el salario.

Creo que esto tiene un gran consenso o, por lo menos, mayorías claras ahora que vino la iniciativa del Poder Ejecutivo. Las razones que ya expuse, es decir, la definición general de salario y el hecho de que toda exacción impositiva perjudica doblemente a los jubilados, son un elemento que empeora el proyecto pero, en la medida en que no existen otras posibilidades, lo votaremos de todas maneras. ¿Cuál es el elemento que empeora el proyecto original impulsado por el representante Blasina? Es el inciso segundo, que dice que regirá desde el 1º de enero de 2003, pero aplicándose a partir de los ajustes que se efectuarán desde el 1º de enero de 2004.

La idea básica era que, existiendo el Impuesto a las Retribuciones Personales, el cálculo del Indice Medio de Salarios para el que se utilizaban los haberes líquidos pasara a basarse en los haberes nominales para que mejoraran las jubilaciones este año. Pero eso no se dio, no hubo acuerdo y nosotros vamos a votar el proyecto tal como vino. Esto nos pone en una disyuntiva por la posible evolución que va a tener.

Obviamente, si las exacciones, los impuestos y los aportes personales no se modificaran de aquí en más, la evolución del Indice Medio de Salarios calculado a partir de los salarios nominales o de los salarios líquidos sería exacta-

mente igual. Si las exacciones, los aportes personales o los impuestos a los salarios de los trabajadores en actividad aumentan, de aquí en más realizar el cálculo en base a los salarios nominales beneficia. Podría ocurrir que se rebajaran los impuestos a los salarios o los aportes personales, lo que es muy complejo y difícil, pero en ese caso momentáneamente desmejoraría el posicionamiento de los jubilados, porque la evolución del Indice Medio de Salarios calculado en base al salario nominal sería menor que si se calculara con respecto al salario líquido.

Me parece que este cambio es de estricta justicia ya que, en realidad, lo que marca el nivel de ingreso de los trabajadores es el salario nominal y lo que marca la evolución positiva del salario de los trabajadores es el salario nominal. Los descuentos son elementos que se pueden modificar y que, en definitiva, no son iguales para todos. En ese sentido, existiendo alguna remota posibilidad -estos argumentos se esgrimieron en la Cámara de Representantes- de que se dieran determinadas condicionantes, el cálculo que proponemos para el Indice Medio de Salarios podría tener una evolución menor que el que rige actualmente y creo que este es un caso absolutamente positivo, de justicia y que, en definitiva, va a beneficiar al conjunto de los jubilados. Además, va a mejorar la certeza de las estadísticas y de los datos involucrados en la evolución del salario de los trabajadores de este país, que tiene incidencia en el ingreso de un sector muy importante de la sociedad, no sólo desde el punto de visto numérico, sino también cualitativo.

SEÑOR DE BOISMENU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR DE BOISMENU.- Señor Presidente: honestamente, razoné mucho para adoptar una posición con respecto a la decisión que se toma esta tarde en el Senado. Las discusiones en la Cámara de Representantes y en la Comisión fueron un buen aporte para nosotros. Especialmente, destaco el que realizaron los señores Senadores Correa Freitas y Núñez.

Nuestra duda radica en que cualquier criterio que se tome como base de cálculo para un negocio o un ajuste de salarios incide en el peligro que puede existir a corto plazo. Cada vez que se pasa de un sistema a otro -que con alguna razón se crea- se pueden cometer injusticias. Es indudable, según lo manifestado por el señor Senador Núñez, que aquí se tiende a solucionar un problema de justicia y que calcular el Indice Medio de Salarios en base al salario nominal y no al salario líquido, lleva a un mejor y más justo resultado a favor de los jubilados en el futuro.

En esta oportunidad, muy brevemente queremos decir que, al votar esto afirmativamente, somos conscientes de que estamos independizando el resultado de esta operación de los aportes y de los impuestos. Asimismo, somos conscientes de que en el corto plazo podríamos estar haciendo una intervención negativa en el resultado final del salario percibido por los jubilados. Imagino que quien está al frente de la economía debe estar haciendo un esfuerzo importante para reducir el Impuesto a las Retribuciones Personales, lo que será la intención de cualquier Gobierno en este momento, pero la base de cálculo puesta en consideración, que voy a votar afirmativamente, va a actuar en detrimento de las jubilaciones de la gente.

SEÑOR CORREA FREITAS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CORREA FREITAS.- Señor Presidente: debo expresar que en el seno de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social voté negativamente este proyecto de ley por dos razones. En primer lugar, existía un problema formal, dado que faltaba la iniciativa privativa del Poder Ejecutivo, conforme a lo que dispone el inciso segundo del artículo 86 de la Constitución. Ese aspecto ha sido salvado, porque el Poder Ejecutivo en el día de hoy mandó la iniciativa correspondiente y, por lo tanto, esa objeción formal quedó salvada.

En segundo término, en la Comisión planteamos algunas dudas en cuanto a la oportunidad y conveniencia de este proyecto de ley. Creemos que no es conveniente estar modificando cada poco tiempo estos regímenes y que hay que tener mucho cuidado con eso, porque en algunas ocasiones puede beneficiar a los jubilados y pensionistas y, en otras, perjudicarlos. Las explicaciones que se han dado en Sala son más que suficientes para demostrar que si, por ejemplo, se llega a bajar el Impuesto a las Retribuciones Personales, indudablemente va a ser perjudicial para los intereses de los jubilados y pensionistas. Naturalmente, se puede decir que esta es una posibilidad remota, aunque no lo sabemos. De todas maneras, creemos que en algunas circunstancias puede ser beneficioso y en otras perjudicial.

Si bien no vamos a hacer más objeciones de esta naturaleza, nos parecía que por razones elementales de prudencia y de honestidad política teníamos que decir en el Senado lo mismo que manifestamos en el seno de la Comisión. En su momento tuvimos objeciones formales que han sido salvadas, pero también hubo razones de oportunidad y de conveniencia en cuanto al proyecto de ley, y queremos dejarlas sentadas en este ámbito en el día de hoy para que en un futuro -si hubiera problemas- se sepa que hubo Legisladores a quienes nos parecía que en algún momento esta iniciativa podía beneficiar a los pasivos, pero en otro los podía perjudicar. Creemos que el tiempo dirá quién tenía razón en este tema. De todas maneras, como el Poder Ejecutivo ha remitido la iniciativa correspondiente, los integrantes del Partido Colorado vamos a acompañar este proyecto de ley, tal como bien dijo el señor Senador Brause.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

"Artículo Único.- El índice medio de salarios (artículo 39 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968) deberá ser elaborado tomando en cuenta la variación de las retribuciones nominales de los trabajadores, a los efectos de los ajustes indicados en el artículo 67 de la Constitución de la República.

Esta disposición regirá desde el 1º de enero de 2003, aplicándose a partir de los ajustes que se efectúen desde el 1º de enero del año 2004."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado)

12) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Couriel solicita licencia por el día 26 de mayo del corriente".

- Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 21 de mayo de 2003.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Luis Hierro López

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia el día 26 de mayo ya que fui invitado a participar de la Tercera Reunión de la Red Legislativa de las Américas, a realizarse entre los días 24 y 26 de mayo en la ciudad de Gramado, Brasil, organizada por Diálogo Interamericano y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Solicito dicha licencia al amparo del literal c) del artículo 1º de la Ley Nº 10.618 en la redacción dada por la Ley Nº 16.465.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

Alberto Couriel, Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 26 en 27. **Afirmativa.**

13) NUMERAL 4º DEL ORDEN DEL DIA. POSTERGACION

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Formulamos moción para que el punto que figura en cuarto término del Orden del Día pase para la sesión del martes próximo, como primer punto a considerar. Asimismo, formulamos moción para que luego de tratar el tercer punto del Orden del Día, se declare la urgencia y se considere de inmediato el proyecto que da la potestad de descontar el IVA al gasoil al transporte terrestre de personas.

SEÑOR BRAUSE.- Perdón, señor Senador, pero no me queda claro en qué lugar quedaría el primer punto del Orden del Día de hoy, que fue postergado para la sesión del martes próximo.

SEÑOR MICHELINI.- Quedaría en segundo lugar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la primera moción planteada por el señor Senador Michelini a efectos de incluir, como primer punto del Orden del Día de la sesión del próximo martes, el proyecto por el que se prorroga el plazo para que los trabajadores de la actividad privada se amparen al régimen jubilatorio establecido en la Ley Nº 17.449.

(Se vota:)

- 25 en 25. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

14) TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la segunda moción formulada por el señor Senador Michelini, en el sentido de declarar la urgencia y considerar el proyecto que ya está repartido, con las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes, referido a la potestad para descontar el IVA al gasoil al transporte terrestre de personas.

(Se vota:)

- 24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

15) RETIROS INCENTIVADOS DE FUNCIONARIOS PUBLICOS

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el punto que figuraba en tercer término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se sustituye el inciso 3º de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, a efectos de incrementar y dar un nuevo plazo a los retiros incentivados de funcionarios públicos con el fin de racionalizar los recursos humanos del Estado. (Carp. Nº 1037/03 -Rep. Nº 627/03)"

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1037/03
Rep. Nº 627/03

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY

Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
Ministerio de Deporte y Juventud

Montevideo, 4 de abril de 2003.

Señor Presidente de la
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a consideración de ese Cuerpo el presente proyecto de ley que sustituye el inciso 3º del artículo 10 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre a efectos de incrementar y dar un nuevo plazo a los retiros incentivados de funcionarios públicos con el fin de racionalizar los recursos humanos del Estado.

El presente proyecto agrega a las retribuciones a tomar en cuenta para el cálculo de la prestación las no permanentes, excluye de la base de cálculo de las retribuciones que servirán de base para determinar la prestación por retiro incentivado los premios por desempeño excelente y muy bueno, establecidos por los artículos 24 y siguientes de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 y aclara que las prestaciones permanentes sujetas a montepío a tener en cuenta son las percibidas por el funcionario el mes anterior a la aceptación de la renuncia.

Por otra parte se propone extender el plazo establecido para acogerse al retiro por 60 días más a partir de la vigencia de la ley.

Por los motivos expuestos, se solicita a dicho Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

JORGE BATLLE IBAÑEZ
Presidente de la República

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el inciso 3º del artículo 10 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, por el siguiente:

"Para el cálculo de las retribuciones que servirán de base para determinar la prestación, se procederá de la siguiente manera:

a. el total de las prestaciones permanentes sujetas a montepío que percibió el funcionario el mes anterior a la aceptación de su renuncia;

b. el promedio de lo percibido en los últimos 12 meses anteriores a la aceptación de la renuncia para aquellas retribuciones de monto variable o no permanentes;

c. no se incluirá en la base de cálculo lo percibido por concepto de premios por desempeño excelente y muy bueno, establecido por los artículos 24 y siguientes de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996".

Artículo 2º.- Extiéndese el plazo establecido en el artículo 10º de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, por 60 días, contados a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 3º.- Las prestaciones que hayan sido determinadas con anterioridad a la vigencia de esta ley, serán adecuadas de acuerdo con lo establecido por el artículo 1º. El Ministerio de Economía y Finanzas efectuará los ajustes que correspondan en las prestaciones y en los créditos presupuestales pertinentes.

"

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

SEÑOR NÚÑEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR NÚÑEZ.- Este proyecto de ley tiene una larga historia porque es, por un lado, una aclaración y, por otro, una prórroga.

Habíamos aprobado un incentivo de retiro en la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, para funcionarios públicos que cumplen con ciertas condiciones a determinada fecha, que consistía en quince sueldos. En el artículo 10 se definía de qué forma se calculaban estos quince sueldos, de acuerdo con las retribuciones de carácter permanente. Más adelante, el Poder Ejecutivo dictó una reglamentación que repite estrictamente la ley y se refiere a las retribuciones de carácter permanente. A partir de ese momento surge un conjunto de reglamentaciones elaboradas, básicamente, por la Contaduría General de la Nación. Estas reglamentaciones empezaron siendo muy restrictivas en cuanto a los criterios de cálculo y a cuáles son los ingresos que se deberían considerar.

Como todos sabemos, en la Administración Central y en el conjunto de los empleados públicos existen miles de formas de retribuciones, algunas de las cuales pueden considerarse de carácter permanente y otras no. De cualquier manera, estas últimas deben estar siendo percibidas desde hace 30 años por los funcionarios y son permanentes en los hechos, a pesar de que la característica de la remuneración o de la partida, como dijimos, podría ser considerada como no permanente.

Esas interpretaciones o reglamentaciones elaboradas por la Contaduría General de la Nación eran enviadas a quienes tenían que hacer en las oficinas la liquidación de los quince sueldos. Esto generó una cantidad de dudas y protestas ya que, obviamente, restringían la cantidad de funcionarios que deseaban jubilarse.

(Ingresa a Sala el señor Senador Penadés)

-En definitiva, después de varias idas y venidas y conversaciones con el señor Ministro, ¡cómo sería la situación cuando éste prefirió modificar la ley y enviar un proyecto de ley, antes que cambiar las interpretaciones de la Contaduría! En ese sentido, ahora tenemos sobre la mesa este proyecto de ley, que lo único que hace es sustituir, por medio del primer artículo, el inciso tercero del artículo 10,

que establecía cómo se debería hacer el cálculo. Es decir que se es específico cuando, en realidad, en general no le corresponde a la ley serlo; sin embargo, en este caso sí es conveniente porque de lo contrario daríamos lugar nuevamente a las interpretaciones. Y este proyecto de ley es absolutamente claro.

En cuanto a lo que hay que tener en cuenta para el cálculo de los 15 sueldos, este proyecto de ley dice: "a. el total de las prestaciones permanentes sujetas a montepío que percibió el funcionario el mes anterior a la aceptación de la renuncia; b. el promedio de lo percibido en los últimos 12 meses anteriores a la aceptación de la renuncia para aquellas retribuciones de monto variable o no permanentes". Quiere decir que aquí, para las retribuciones que tienen monto variable, se instrumenta una fórmula de cálculo a partir del promedio de los últimos 12 meses y, además, se agrega la consideración de retribuciones de carácter no permanente que en realidad la persona percibió prácticamente durante todo el año anterior. Es más, en términos generales y en la mayoría de los casos, puede haber percibido estas retribuciones durante muchísimos años. En consecuencia, a través de este literal b se establece claramente que las retribuciones no permanentes, pero que se cobran durante todo un año, se promedian en forma anual y también se incluyen en la base de cálculo de los 15 sueldos.

Por otro lado, lo que agrega el literal c es una cuestión que, desde el punto de vista del dinero, no tiene significación. Establece: "no se incluirá en la base de cálculo lo percibido por concepto de premios por desempeño excelente y muy bueno, establecido por los artículos 24 y siguientes", etcétera. Quiere decir que cuando existe algún premio que se haya otorgado por el desempeño de la persona -que representa un monto muy menor-, de acuerdo con este proyecto de ley no estará incluido en la base del cálculo.

De esta forma, creo que damos por zanjadas una cantidad de controversias interpretativas de la ley que se habían dado y que hacían que los potenciales funcionarios que se querían jubilar no lo hicieran porque esa restrictiva interpretación disminuía, muchas veces en forma considerable, la suma de los 15 sueldos de premio.

Por otro lado, el artículo 2º establece la extensión del plazo para que quienes reúnen las mismas condiciones que fijaba la ley, y no se hubieran presentado en la primera oportunidad, se puedan acoger a este beneficio.

Pensamos que este proyecto de ley es compartible. De alguna forma es lamentable que haya que modificar una ley para ser explícito y claro, en lugar de solucionar este tema por vía de la interpretación, tal como corresponde en estos casos.

En consecuencia, por todos estos motivos es que votaremos este proyecto de ley.

SEÑOR BRAUSE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- Señor Presidente: en forma muy sintética quería señalar que nosotros apoyamos este proyecto de ley, que pretende precisar con mayor claridad dos aspectos de la Ley Nº 17.556. Por un lado, tal como lo establece el artículo 1º, se trata de precisar la forma del cálculo de las retribuciones que servían de base para determinar la prestación de los incentivos. De esa forma, lo que procura este artículo es establecer en forma clara la fórmula de cálculo. Esto por un lado.

Otro aspecto es el que refiere a extender el plazo establecido en la Ley Nº 17.556 por 60 días más contados a partir de la vigencia de la presente ley, a efectos de permitir con ello que se amparen a esta norma otros funcionarios públicos.

En consecuencia, esto es bien claro y, tal como dije al inicio de mi exposición, nosotros habremos de dar nuestro voto favorable a este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota:)

- 21 en 22. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Ha llegado a la Mesa una moción presentada por varios señores Senadores en el sentido de que se suprima la lectura de todos los artículos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 21 en 22. **Afirmativa**.

SEÑOR CORREA FREITAS.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CORREA FREITAS.- Señor Presidente: formulo moción para que los artículos se voten en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

- 21 en 22. **Afirmativa.**

En consideración los artículos 1º, 2º y 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los tres artículos en bloque.

(Se votan:)

- 22 en 22. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

16) EJERCICIO DE PLANIFICACION SOBRE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ

SEÑOR GARAT.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARAT.- Señor Presidente: antes que nada pido disculpas al señor Senador Michelini. En lo personal acompañé la declaración de urgencia del asunto que se va a tratar a continuación, pero hay otro proyecto, enviado por el Poder Ejecutivo, que ha sido aprobado en la Comisión de Defensa Nacional. Se trata de un tema de gran urgencia porque refiere a la autorización de la salida de efectivos militares a Buenos Aires en un ejercicio de planificación de alto comando. Es necesario tratar en forma urgente este punto porque dicha salida está prevista para el próximo 9 de junio y esto debe remitirse también a la Cámara de Representantes. Es por este motivo que planteo su tratamiento urgente.

En todo caso, a efectos de considerar esta propuesta, formulo moción para que el Senado realice un cuarto intermedio de 5 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción del señor Senador Garat a los efectos de que se pase a cuarto intermedio.

(Se vota:)

- 20 en 22. **Afirmativa.**

El Senado pasa a cuarto intermedio por 5 minutos.

(Así se hace. Es la hora 17 y 18 minutos)

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 17 y 33 minutos)

17) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Gallinal solicita licencia por el día de la fecha."

- Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 21 de mayo de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Luis Hierro López
Presente.-

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia por el día de la fecha, debido a motivos personales.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

Dr. Francisco Gallinal Nieto, Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 27 en 28. **Afirmativa**.

18) EJERCICIO DE PLANIFICACION SOBRE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ

SEÑOR GARAT.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARAT.- Señor Presidente: hemos solicitado el tratamiento urgente del proyecto de ley que ha venido de la Comisión de Defensa Nacional, en la que se aprobó por mayoría, por el que se autoriza la salida del país de una delegación de personal superior del Ejército Nacional, para concurrir a participar en el Ejercicio de Planificación sobre Operaciones de Mantenimiento de la Paz a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, entre el 9 y el 20 de junio.

Como dije, esta iniciativa ha sido aprobada por mayoría en la Comisión de Defensa Nacional, por lo que aconsejamos al Cuerpo dé su aquiescencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Correspondería, en primer lugar, votar la urgencia solicitada por el señor Senador Garat y, en segundo término, considerar las modificaciones tributarias realizadas en la Cámara de Representantes en lo que refiere al transporte terrestre de personas, ya que como es un simple trámite, no generará ninguna discusión. Inmediatamente después se pasaría a votar el proyecto de ley cuya urgencia se ha planteado.

Se va a votar el pedido del señor Senador Garat.

(Se vota:)

- 27 en 28. **Afirmativa.**

19) TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto cuya urgencia fue votada: "Proyecto de ley aprobado en nueva forma por la Cámara de Representantes, referido a las modificaciones tributarias a aplicar al transporte terrestre de personas".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 985/02
Dist. 2153/03

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Grávase con el Impuesto al Valor Agregado a la alícuota del 14% (catorce por ciento), el servicio de transporte terrestre de pasajeros.

Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los contribuyentes que presten el citado servicio un crédito de un porcentaje de dicha alícuota.

No estarán gravados ni se considerarán a ningún efecto para la liquidación del tributo, las sumas que los Gobiernos Departamentales o el Gobierno Nacional paguen a las empresas transportistas por concepto de subsidio.

Artículo 2º.- El crédito fiscal a que refiere el inciso segundo del artículo anterior, se deducirá del impuesto correspondiente a las operaciones gravadas del mismo modo que el impuesto incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinadas a integrar su costo. Dicho crédito no podrá exceder el 200% (doscientos por ciento) de la suma de las contribuciones especiales a la seguridad social y el Impuesto a las Retribuciones Personales, devengados en el correspondiente período de liquidación, y efectivamente pagados o incluidos en un convenio de facilidades de pago no vencido.

En el caso de que los citados tributos correspondan al aguinaldo, se podrá considerar la provisión correspondiente a cada mes a efectos de la aplicación del límite establecido en el inciso anterior.

Cuando el servicio de transporte colectivo de pasajeros se preste por medio de empresas vinculadas estatutariamente a una sociedad administradora, el límite a que refieren los incisos anteriores será la suma de los montos devengados y efectivamente pagados o incluidos en un convenio de facilidades de pago no vencido, por todas las entidades vinculadas, y el crédito podrá aplicarse indistintamente a cualquiera de ellas.

Artículo 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, facúltase al Poder Ejecutivo, por el período que determine, a imputar total o parcialmente, el crédito a que refiere el inciso segundo del artículo 1º como impuesto pagado. Si por tal concepto surgiera un excedente, el mismo podrá destinarse al pago de otras obligaciones del contribuyente por tributos administrados por la Dirección General Impositiva o aportes previsionales, en las condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 4º.- La aplicación del Impuesto al Valor Agregado a los servicios de transporte de pasajeros no generará incremento de precios en los mismos, por lo que la determinación del porcentaje de crédito a que refieren los artículos anteriores, estará condicionada a tal finalidad. Para ello; el Poder Ejecutivo podrá establecer porcentajes diferenciales

en función de las estructuras de costos de las distintas modalidades de transporte.

En el caso de aquellos precios tarifados que sean objeto de reducción en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º de la presente ley, el porcentaje de crédito a que refiere el inciso anterior se establecerá de modo que se preserve íntegramente dicha reducción.

Artículo 5º.- Cuando las enajenaciones de gasoil se encuentren gravadas con el Impuesto al Valor Agregado, el impuesto incluido en dichas adquisiciones podrá ser deducido en su liquidación por las empresas que realicen transporte terrestre de pasajeros dentro de los límites que establezca el Poder Ejecutivo, el que estará asimismo facultado para establecer otros límites de reducción del impuesto incluido en las compras de los restantes insumos destinados a integrar directa o indirectamente el costo de los servicios prestados.

Artículo 6º.- Los transportistas terrestres de pasajeros deberán tributar preceptivamente los Impuestos al Valor Agregado y a las Rentas de la Industria y Comercio, quedando en consecuencia excluidos de las exoneraciones dispuestas por los literales E) del artículo 33 del Título 4 y D) del artículo 20 del Título 10 del Texto Ordenado 1996.

Exclúyese de lo dispuesto en el inciso anterior a las empresas que tengan por único giro el de transporte escolar, el de taxímetro o el de automóvil de remise.

Artículo 7º.- Los servicios de transporte escolar, de taxímetro y de automóvil de remise, prestados por las empresas que tengan por único giro una de esas actividades, en las condiciones a que refiere el artículo anterior, estarán exonerados del Impuesto al Valor Agregado. El servicio de transporte mediante ambulancia tendrá el mismo tratamiento que el asignado a la prestación de servicios de salud a los seres humanos.

Artículo 8º.- Exclúyese el Impuesto al Valor Agregado de las exoneraciones tributarias de que gozan las cooperativas que prestan servicios de transporte terrestre de pasajeros.

Artículo 9º.- Derógase a partir del 1º de febrero de 2003 el Impuesto a los Ingresos Brutos de las empresas de transporte de pasajeros creado por el artículo 16 de la Ley Nº 12.950, de 23 de noviembre de 1961. Tal derogación deberá reflejarse en el cálculo de las tarifas de los servicios que fije el Poder Ejecutivo.

Artículo 10.- El cumplimiento por parte de las empresas de las obligaciones tributarias contenidas en la presente ley, no otorgará a las mismas derecho alguno en relación a la realización de actividades que estén sujetas al otorgamiento de concesiones de líneas, concesiones de servicios públicos, autorizaciones o registro por parte de las autoridades competentes.

Artículo 11. (Transitorio).- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a las empresas que presten servicios de transporte gravados por el Impuesto al Valor Agregado en virtud de lo dispuesto en la presente ley, un crédito de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto al Valor Agregado incluido en sus adquisiciones de gasoil. El Poder Ejecutivo podrá establecer topes de crédito y porcentajes diferenciales en función de las distintas modalidades de transporte.

Los créditos a que refiere el inciso anterior se originarán en las adquisiciones comprendidas entre el 22 de febrero de 2003 y la fecha que determine el Poder Ejecutivo, y se destinarán al pago de obligaciones de las empresas transportistas por tributos administrados por la Dirección General Impositiva o aportes previsionales, cuyo plazo de pago no haya vencido a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 12. (Transitorio).- Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer la opción de que los contribuyentes que giran en la actividad de taxímetro puedan incluirse en la exoneración del literal E) del artículo 33 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, independientemente del monto de los ingresos que hayan obtenido. Esta facultad se podrá ejercer a partir del 1º de febrero de 2003 y quedará acotada a períodos en los que se verifiquen situaciones excepcionales de caída de demanda.

Cuando el contribuyente sea titular de dos o más unidades de taxi y ejerza la opción a que refiere el presente artículo, deberá tributar mensualmente la cantidad a que refiere el inciso primero del artículo 61 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 por la primera unidad, y un 30% (treinta por ciento) de dicho monto por cada unidad adicional que explote.

En el ejercicio en que el Poder Ejecutivo ejerza la facultad a que refieren los incisos precedentes, los sujetos que realicen la opción dejarán de ser contribuyentes del Impuesto al Patrimonio, no teniendo derecho a devolución por los anticipos que hubieran realizado.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de mayo de 2003.

Jorge Chápper
Presidente

Horacio D. Catalurda
Secretario.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

En discusión general.

Tiene la palabra el señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Muy brevemente, quiero decir que este Senado aprobó la potestad para que el transporte terrestre pudiera descontar el IVA del gasoil, establecido en el mes de febrero. Toda la ecuación económica del sector hoy está basada en la aprobación de este proyecto de ley.

La Cámara de Representantes también lo aprobó, pero con dos modificaciones: por un lado, por la que se amplía, en el artículo 2º, la suma de contribución de 150% a 200%; y, por otro, por la que se da la facultad al Poder Ejecutivo, en el artículo 1º, de otorgar a los contribuyentes que presten este servicio un crédito establecido en un porcentaje de dicha alícuota, que en el proyecto del Senado era de un 10% y ahora se plantea que quede sujeto a la reglamentación y pueda aumentar algún punto más.

Pienso que las modificaciones son de recibo y que para el sector son una buena cosa. Por lo tanto, me parece que sería bueno aceptarlas.

SEÑOR ASTORI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- También con mucha brevedad, quisiera señalar que estas modificaciones no me hacen feliz, porque creo que empeoran bastante el proyecto de ley aprobado por el Senado. De todas maneras, esta es una iniciativa que, a mi juicio, le importa al país y es, precisamente, por esa razón, que también comparto la idea de aprobar las modificaciones que propone la Cámara de Representantes que, por cierto, no son una ayuda para que esto mejore. Es más: quisiera decir que estoy absolutamente perplejo por la redacción del artículo 1º, en donde se señala: "Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los contribuyentes que presten el citado servicio, un crédito de un porcentaje de dicha alícuota". Esto es lo mismo que no decir absolutamente nada; hubiera preferido que, simplemente, se hubiese aludido a un crédito porque las posibilidades de un porcentaje son infinitas. Si se pretendió decir que tiene que haber una relación entre el crédito y la alícuota, eso es obvio; siempre va a haber una relación.

En cambio, el Senado había limitado hasta 10 puntos porcentuales de dicha alícuota -después de un estudio bastante serio- las posibilidades de concederle las facultades.

Realmente, es asombrosa la redacción que nos propone la Cámara de Representantes. Nunca vi ni oí hablar de un crédito de un porcentaje, por más que haya reglamentación que, como es obvio, lo reglamente, así como sucede con cualquier otro proyecto de ley.

En fin, me limito a dejar la constancia: esto es lo mismo que no decir nada, aparte de facultar al Poder Ejecutivo a otorgar a los contribuyentes un determinado crédito. No obstante lo expuesto, creo que debe predominar la idea de aprobar esta iniciativa, que permitirá reducir costos de producción en el transporte terrestre de pasajeros al operar la mecánica de descuento del Impuesto al Valor Agregado y, por lo tanto, también es de esperar -el proyecto de ley alude directamente a esta afirmación- que redunde en beneficio de quienes deseamos lo haga, esto es, de los usuarios del transporte de pasajeros.

Es, pues, con estas salvedades, con estas constancias, que me sumo a la voluntad de convertir esto en ley hoy mismo, y no demorarlo más.

SEÑOR BRAUSE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- Dado que fuimos quienes informamos este proyecto de ley, en su oportunidad, en el Senado de la República, queremos dejar constancia de que compartimos plenamente la opinión del señor Senador Astori en cuanto a lo que conceptualmente significa la modificación del artículo 1º, que realmente nos provoca una gran duda. Pero, como conocemos la intención que el Poder Ejecutivo persigue a través de él, no nos caben dudas de que en la reglamentación lo habrá de subsanar.

En definitiva, vamos a apoyar el proyecto de ley con estas modificaciones porque, sin duda, significa un instrumento, una herramienta importante para quienes presten el servicio de transporte de pasajeros y, además, porque también consideramos que va a ser beneficioso para aquel que, en definitiva, es su destinatario: el usuario.

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más señores Senadores anotados, se va a votar si se aceptan o no las modificaciones que provienen de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

- 28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

20) EJERCICIO DE PLANIFICACION SOBRE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con lo resuelto por el Senado, se pasa a considerar el asunto cuya urgencia fue declarada: "Proyecto de ley por el cual se autoriza la salida del país de una delegación integrada por personal del Ejército y de la Dirección Nacional de Bomberos".

(Antecedentes:)

"Ministerio de Defensa Nacional

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Autorízase la salida del país de una delegación integrada por catorce Personal Superior del Ejército Nacional y un Oficial Subalterno de la Dirección Nacional de Bomberos, a efectos de participar en el Ejercicio de Planificación sobre Operaciones de Mantenimiento de la Paz versión 2003, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, entre el 9 y el 20 de junio de 2003.

Yamandú Fau, Guillermo Stirling, Didier Opertti."

SEÑOR PRESIDENTE .-Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: he solicitado la palabra, no para informar por la mayoría, sino por la minoría de la Comisión; incluso, no sé si existe un informe en mayoría. Digo esto, porque no sabía si se me había dado la palabra porque anteriormente, en forma equivocada, la había solicitado creyendo que se estaba tratando el fondo del asunto, o si porque se creía que iba a informar por la Comisión de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se le ha concedido la palabra al señor Senador Korzeniak porque la ha solicitado para hablar sobre este asunto.

SEÑOR KORZENIAK.- La referencia que voy a hacer ahora es sobre el fondo del asunto.

Como es sabido, nuestra fuerza política, en líneas generales, ha votado siempre la autorización para que salgan misiones de fuerzas uruguayas cuando estas van a trabajar en el mantenimiento de la paz, lo cual es conocido en el lenguaje jurídico como el Capítulo VI, es decir, cuando se trata, no de imponer la paz sino de mantenerla en momentos en que dos países han acordado que vengan fuerzas de las Naciones Unidas. En este caso, primero hemos votado la urgencia por comprender que la fecha de salida de dichas misiones es el 9 de junio y es necesaria una ley para esta autorización, pero no vamos a votar favorablemente este proyecto de ley. Hemos explicado las razones brevemente en la Comisión y lo volvemos a hacer aquí. En este caso, no se trata de una salida de fuerzas para misiones de paz, sino para una reunión en la que se van a planificar y programar las misiones de paz de este año, versión 2003. Las misiones de paz están previstas para solucionar una carencia de la Comunidad Internacional que tiene Derecho Internacional, en las Naciones Unidas, pero no tiene coercibilidad, es decir, Ejército propio, por lo que se le pide colaboración al Ejército de otros países. En este momento, los integrantes que van a participar en esta programación de las misiones de paz son varios países americanos -esto surge del expediente que llegó- y representantes del Comando Sur de los Estados Unidos, y no planificadores de las Naciones Unidas a cuyo cargo van a estar las misiones de paz. A nosotros nos ha parecido que en un momento en el que -según nuestra opinión franca, sincera y clara- Estados Unidos entró en un fuerte conflicto, aunque no bélico, con las Naciones Unidas por haber entrado en guerra con Irak contra la opinión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, concurrir a una reunión de planificación de misiones de paz en la cual no están las Naciones Unidas y sí el Comando Sur de los Estados Unidos, es inoportuno y violenta nuestro espíritu de la equidad, también en materia internacional. Esta es la razón por la cual vamos a votar en contra de este proyecto de ley.

SEÑOR CORREA FREITAS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CORREA FREITAS.- Por nuestra parte, vamos a votar favorablemente este proyecto de ley, pero queremos proponer una modificación de redacción, dado que el artículo único de esta iniciativa dice: "Autorízase la salida del país de una delegación integrada por catorce Personal Superior del Ejército Nacional", etcétera. Pienso que se podría expresar lo siguiente: "Autorízase la salida del país de una delegación compuesta por catorce integrantes del Personal Superior del Ejército Nacional". Este es el cambio de redacción que proponemos para que el proyecto de ley quede correctamente redactado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Asumiendo que todos estamos de acuerdo con el cambio de redacción, se va a votar en general el proyecto de ley con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

- 15 en 27. **Afirmativa.**

- En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

"Artículo Unico.- Autorízase la salida del país de una delegación compuesta por catorce integrantes del Personal Superior del Ejército Nacional y un Oficial Subalterno de la Dirección Nacional de Bomberos, a efectos de participar en el Ejercicio de Planificación sobre Operaciones de Mantenimiento de la Paz, versión 2003, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, entre el 9 y el 20 de junio de 2003.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-15 en 27. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Autorízase la salida del país de una delegación compuesta por catorce integrantes de Personal Superior del Ejército Nacional y un Oficial Subalterno de la Dirección Nacional de Bomberos, a efectos de participar en el Ejercicio de Planificación sobre Operaciones de Mantenimiento de la Paz versión 2003, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, entre el 9 y el 20 de junio de 2003.**"**

21) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos en el Orden del Día, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 17 y 48 minutos, presidiendo el señor **Walter Riesgo** y estando presentes los señores Senadores **Abelenda, Antonaccio, Arismendi, Astori, Barrios Tassano, Brause, Cid, Correa Freitas, De Boismenu, Dini, Garat, García Costa, Goiriena, Heber, Herrera, Korzeniak, Laguarda, López, Michelini, Millor, Mujica, Núñez, Penadés, Pereyra, Ríos, Sanabria** y **Virgili.**).

SEÑOR WALTER RIESGO
Presidente en ejercicio

Sr. Mario Farachio
Arq. Hugo Rodríguez Filippini
Secretarios

Sr. Freddy A. Massimino
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal Nº 211.038/03 - Central de Impresiones Ltda.